

CARTA NORMATIVA 15-0908

8 de septiembre de 2015

A TODAS LAS ENTIDADES DE SALUD CONTRATADAS POR ASES (MCO's) PARA PROVEER SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (PSG)

Enmienda a contrato de MCO's con ASES

El Gobierno de Puerto Rico cuenta con facilidades de salud administradas u operadas por el Gobierno Central y ciertos municipios. Estos centros de salud proveen servicios a una gran cantidad de la población, algunos de los cuales no necesariamente se limitan a los beneficiarios del PSG de la región específica en donde ubiquen los mismos.

En virtud de los artículos 38.2.2 y 58.4 del contrato entre ASES y las entidades de salud contratadas para proveer servicios bajo el PSG, la Administración publica la presente Carta Normativa.

En aras de mantener un servicio de calidad y garantizar el acceso a los beneficiarios del PSG a determinadas facilidades de salud administradas por el Gobierno, las aseguradoras contratadas deberán incluir y hacer parte de su Red General, a las facilidades de salud administradas u operadas por el Gobierno Central, Centros Médicos Académicos del Estado y ciertas facilidades del Municipio de San Juan, interesadas en proveer servicios al PSG, incluyendo al menos las siguientes:

- 1. Hospital Regional de Bayamón
- 2. Hospital Universitario de Adultos
- 3. Hospital Federico Trilla
- 4. Hospital Pediátrico Universitario
- 5. Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe
- 6. Hospital Municipal de San Juan
- 7. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)
- 8. Facilidades ASSMCA

El mandato anterior ha sido incluido como parte de una enmienda al contrato de cada MCO con ASES, bajo el nuevo artículo 9.6.



Cualquier incumplimiento a la directriz en esta Carta Normativa, será sancionado bajo la Ley de la Administración de Seguros de Salud (Ley 72 de 1993), el artículo 20.2.1.1 del contrato y cualquier otro remedio que en derecho proceda.

Cordialmente,

Ricardo A. Rivera Cardona

Director Ejecutivo